



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°- 196-2022-MDCH-A

Chocope, 01 de julio del 2022.

**VISTO:** El Informe Legal N° 105 - 2022-MDCH/GAJ/MFRA evacuado por el Abog. Marlon Félix Roldán Alva, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Chocope;


### CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6 de la citada norma mencionada en el considerando precedente establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, por ende, es su representante legal y su máxima autoridad administrativa;


Que, el artículo 43 de la Ley N° 27972, prevé que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo del gobierno local;

Que, el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, la de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el inciso 18 del artículo 20 de la Ley N° 27972, prevé que una de las atribuciones del Alcalde, es la de autorizar licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la Municipalidad;

Que, el numeral 1.1. del artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, el artículo 110 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM: Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa prescribe lo siguiente: "...Las licencias a que tienen derechos los funcionarios y servidores son: b) Sin goce de remuneraciones: Por motivos particulares.

Que, el artículo 115 de la norma antes citada establece que: "...La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo a las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio...".

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, a través del Informe Técnico S/N - 2021-SERVIR/GPGSC, ha establecido en las conclusiones del citado Informe, en forma específica en el numeral 3.1. lo siguiente: "... Los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° - 196 -2022-MDCH-A

al régimen laboral de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728), como puede ser la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares...”



Que, mediante Expediente Administrativo N° 1489 – 2022, la funcionaria municipal Abog. Daysi Carolina Cortez Cabrera, quien en la actualidad viene laborando en esta Municipalidad bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057: Régimen del Contrato Administrativo de Servicios – CAS, recurre a esta Comuna Edilicia, con el objeto de solicitar se le otorgue licencia sin goce de remuneraciones, que se sobreentiende que son por motivos particulares, por los días 04, 11 y 18 de julio del presente año 2022;



Que, mediante Informe Legal del Visto, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, Abog. Marlon Félix Roldán Alva, se pronuncia por la procedencia de la petición efectuada por la servidora municipal Abog. Daysi Carolina Cortez Cabrera;

Que, de la lectura y análisis de los documentos normativos citados en el presente Informe legal, se puede inferir que los trabajadores del régimen CAS, también son beneficiarios de las licencias que otorgan tanto el Decreto Legislativo N° 276: Ley de Bases de la Carrera Administrativa, como la del Decreto Legislativo N° 728.

Que, en ese orden de ideas, siendo la servidora municipal Abog. Daysi Carolina Cortez Cabrera, una servidora contratada bajo el régimen laboral del régimen laboral previsto en el Decreto Legislativo N° 1057: Ley del Contrato Administrativo de Servicios – CAS y sus normas modificatorias y concordantes, se hace procedente su petición administrativa, cuando solicita licencia sin goce de remuneraciones por los días lunes 04 de julio, lunes 11 de julio y lunes 18 de julio del presente año 2022.



Que, consecuentemente se hace necesario expedir el acto administrativo correspondiente a fin de oficializar la decisión administrativa a adoptar en cuanto a lo solicitada por la servidora municipal antes mencionada en los considerandos precedentes de la presente resolución administrativa;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO .- OTORGAR Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a la funcionaria municipal Abog. Daysi Carolina Cortez Cabrera, por los días 04, 11 y 18 de julio del presente año 2022; teniendo en cuenta los fundamentos fácticos y jurídicos que se exponen en la parte considerativa de la presente decisión administrativa.**





Municipalidad Distrital de Chocope  
GOBIERNO LOCAL  
BOLIVAR 291 - PLAZA DE ARMAS - TELEFAX (044) 542140  
ASCOPE - PERU

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° - 196 -2022-MDCH-A**



**ARTICULO SEGUNDO .-** ENCARGAR la Sub – Gerencia de Personal de la Municipalidad, el cumplimiento de la presente resolución administrativa.

**ARTICULO TERCERO .-** ENCARGAR a la Secretaría General a que proceda a notificar el presente acto administrativo de conformidad con las pautas previstas en el TUO de la Ley N° 27444.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CHOCOPA  
*[Signature]*  
LIC. CARLOSA ALZAMONCADA  
ALCALDE

